

DECRETO **Nº** **141/2020**
CRESPO (E.R.), 31 de Julio de 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 1.214/2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Sr. Ayala Roberto Fabián, D.N.I. 39.685.594, interpuso Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por Daños Materiales ocasionados en el vidrio de la puerta delantera izquierda de su vehículo marca Renault Megane, Dominio FOM - 655.

Que el día 16 de Julio de 2020, una cuadrilla municipal se encontraba cortando césped sobre Calle Dorrego y Avellaneda, cuando una piedra impactó en el vehículo ut supra mencionado.

Que a fs. 02 obra agregado Acta de Constatación Nº 001603.

Que a fs. 03-04 acompañó fotografías a fines de ser agregadas al expediente.

Que a fs. 07 se informó desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria que el reclamante no registra deuda como contribuyente de este Municipio.

Que a fs. 08 se informó desde el Juzgado de Faltas que el Sr. Ayala no registra infracciones ni antecedentes por infracciones de tránsito ante este Municipio.

Que a fs. 09 el reclamante acompañó presupuesto confeccionado por "CP Polarizados" por la suma de Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200,00) en concepto de polarizado del vidrio de la puerta; y a fs. 10 acompañó presupuesto confeccionado por "Wendler" por la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Sesenta (\$ 4.960,00), en concepto de cambio y colocación del vidrio de la puerta.

Que como se establece en el Art. 30º inc f de la Ley Nº 24.449, no se encuentra permitido el uso de polarizados en los vidrios de los vehículos.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que correspondería, hacer lugar al pago del daño producido y emitir resolución de pago, por un total de Pesos Cuatro Mil Novecientos Sesenta (\$ 4.960,00) en concepto de cambio de ventanilla del automóvil marca Renault Megane, Dominio FOM - 655.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- Hágase lugar al reclamo interpuesto y dispónese el pago al Señor Ayala Roberto Fabián, D.N.I. 39.685.594, de la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Sesenta (\$ 4.960,00), en concepto de pago único, total y definitivo, bajo la condición resolutoria de que el reclamante renuncia a todo tipo de reclamo posterior en relación al requerimiento que efectuara mediante el Expediente Administrativo N° 1.214/2020, en virtud a los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

Art.3º.- Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro, Tesorería, Administración Fiscal y Tributaria y a Contaduría, a sus efectos.

Art.4º.- Notifíquese con copia del presente al interesado.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.